



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL **PRESENTE** CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS GRAHAM PACKAGING S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR ING. MARTIN CUEVA CANO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número CCT/074/ORD/003/2014 de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 30 de abril de 2014 se aprobó la Convocatoria 2014 y los Términos de Referencia del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México; así como su publicación, en adelante "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 2 de mayo de 2014, publicó la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA" mediante oficio número 203G12000/245/2014 de fecha 01 de agosto de 2014, emitido por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificó la autorización de la canalización del apoyo a favor de "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$21,450.00 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); para el desarrollo del proyecto denominado: "Especialidad en diseño y desarrollo de productos plásticos", Clave FOCACYTE/2014/01;,, correspondiente a la modalidad e) Formación Especializada a través de Cursos de Capacitación.









DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

- 1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
- 3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- 4. Que la Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- 5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 34,297 (treinta y cuatro mil doscientos noventa y siete), libro 935, de fecha 16 de agosto del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Titular de la Notaría Pública Número 11 del Distrito federal ,bajo el folio mercantil número 265,336; en fecha 04 de octubre de 2000, así como en su modificación que consta en la escritura pública 53, 511 (cincuenta y tres mil quinientos once) de fecha 22 de julio de 2005.







2. Que tiene por objeto,

- a) Servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, técnica, contable, fiscal y financiera, así como estudio, revisión y ejecución de cuestiones operativas de carácter industrial.
- b) Servicios operativos en materia industrial y técnica, en lo que se refiere al manejo de maquinaria pasada para la fabricación de toda clase de tapas y envases de plástico.
- c) Servicios de asesoría y consultoría en materia del área de relaciones industriales, tales como: selección, contratación, capacitación, planeación y desarrollo de los recursos humanos.
- d) Servicios de asesoría y consultoría en materia económica, técnica e industrial, tales como: realización de estudios y proyectos de inversión, mercadotécnica y factibilidad económica, así como su ejecución.
- e) Servicios técnicos y profesionales, así como consultoría en estudios y ejecución de proyectos de ingeniería industrial, instalaciones, procesos, productos, control de calidad, operación de maquinaria y equipo.
- f) Servicios profesionales y consultoría en asuntos comerciales, tales como: estudio de investigación de mercados, sistemas de comercialización, ventas, distribución, desarrollo de productos, propaganda, publicidad y promociones de venta.
- g) Fomentar y promover la creación y el desarrollo de toda clase de negociaciones industriales, comerciales o de servicios nacionales o extranjeros y asociarse en toda clase de sociedades mercantiles mexicanas y extranjeras.
- h) Adquirir, arrendar y en cualquier forma negocios con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas en general.
- i) Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir, emitir obligaciones o certificados de participación inmobiliaria amortizables y no amortizables, así como otorgar fianzas, avales y garantizar de cualquier manera todo tipo de operaciones de crédito en la república Mexicana o en el extranjero.
- j) Invertir en toda clase de maquinaria y equipo en el ramo de la industria, así como en toda clase de fraccionamientos y condominios, dotándolos de todos los servicios y construir toda clase de inmuebles incluyendo plantas industriales.

SA SUCCES





- k) Ser agente, representante, comisionista o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero de empresas mexicanas o extranjeras.
- 1) Celebrar y ajustar toda clase de contratos y actos jurídicos civiles, laborales, mercantiles o de cualquier otra clase para la realización de su objetivo.
- m) Promocionar, desarrollar, explorar, negociar, recibir e incrementar toda clase de asistencia técnica.
- n) Adquirir, mejorar, explotar toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.
- o) Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, industriales, administrativos o en cualquier clase en el país o en el extranjero.
- 3. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 57,520 (Cincuenta y siete mil quinientos veinte), de fecha 11 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94 del Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
- 4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2012/16360 de fecha 14 de agosto de 2012.
- 5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los "TERMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de los mismas.
- 6. Que su registro federal de contribuyentes es SGP000816LH2 y cuenta con establecimiento en el Estado de México.
- Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Industria número 1 Edificio A Los reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, CP 54090.





De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$21,450.00 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); para la realización del proyecto denominado "Especialidad en Diseño y Desarrollo de Productos Plásticos" en adelante "EL PROYECTO" en la modalidad e) Formación Especializada a través de Cursos de Capacitación.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar de acuerdo a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta

administración del apoyo, mismo que será canalizado conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación del apoyo, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", la factura con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de "Apoyo para la realización del proyecto denominado "Especialidad en Diseño y Desarrollo de Productos Plásticos" de la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

4.





- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", para la realización de "EL PROYECTO" y conforme al "ANEXO 2" que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo aportado; en términos de lo establecido en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir lo contenido en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "El PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa de "EL PROYECTO", el REPORTE TÉCNICO, el REPORTE FINANCIERO respectivo y el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio; así como en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

SEXTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a José Edgar Ventura Suarez con cargo de Director de Proyectos como Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable

1





General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la realización de la sustitución.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Lic. Mario Alberto Moreno Pérez, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA. REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita, en papel membretado y/o con sello oficial, el REPORTE TECNICO y el REPORTE FINANCIERO; ello, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de los Términos de referencia de la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México y cumplir con los plazos establecidos en el ANEXO 2.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará el REPORTE TÉCNICO y el REPORTE FINANCIERO respectivo, a efecto de que se realice la ministración correspondiente la etapa subsecuente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los REPORTES TÉCNICOS y los REPORTES FINANCIEROS de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación del apoyo canalizado y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a los REPORTES TÉCNICOS y los REPORTES FINANCIEROS que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un INFORME FINAL en donde se especifique de manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2;; cumpliendo con los mismos requisitos de los REPORTES TECNICOS y los REPORTES FINANCIEROS, señalados en los Términos de referencia de la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.





OCTAVA, SUPERVISION

"EL COMECYT" cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de "EL SUJETO DE APOYO", relacionadas con "EL PROYECTO", así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de los recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- a) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el INFORME FINAL o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los REPORTES TÉCNICOS y los REPORTES FINANCIEROS hasta ese momento presentados, o con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT"
- g) Proporcione información falsa.









h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad del apoyo que le fue canalizado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", estará obligado a reembolsar a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya sido ejercido o comprobado, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que. "EL COMECYT" notifique dicho reembolso

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de Marzo de 2015 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA, CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en regón de su domicilio actual o futuro.





LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

DRA. SILVLA TRISTINA MANZUR

DIRECTORA GENERAL

ING. MARTIN CUEVA CANO APODERADO LEGAL

LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ

DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN ING. JØSE EDØAR VENTURA SVAREZ

DIRECTOR DE PROYECTOS RESPONSABLE GENERAL DEL PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN,: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA SERVICIOS GRAHAM PACKAGING S. DE R.L. DE C.V. EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014 CONSTE.

ANEXO 1: